

*Tercero.*— La finca objeto de la cesión está indocumentada registralmente con el número 59.228, al Folio 83, del Tomo 1.969, Libro 632 del Municipio de Zamora, en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Zamora, figurando inscrita, en la totalidad del pleno dominio, libre de cargas registradas, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

La finca está inscrita en el Catastro de Zamora, correspondiendo la referencia catastral 1795006TL79190001UM.

*Cuarto.*— A efectos de justificar el acierto, la oportunidad y legalidad de la resolución de aceptación de la cesión que se dicte por la Gerencia de Servicios Sociales, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

- Memoria del Servicio de Atención a Personas Discapacitadas, demostrativa la necesidad de la parcela para los fines propios de la competencia de esta Gerencia.
- Informe técnico del Servicio de Infraestructura y Patrimonio, sobre la idoneidad de la parcela para el uso programado.
- Informe de la Asesoría Jurídica sobre la conformidad a derecho de la propuesta de aceptación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.— El Art. 90 de la Ley 6/1987, de 7 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad de Castilla y León, atribuye a los Organismos Autónomos la plena capacidad para adquirir bienes y derechos por cualquiera de los medios establecidos en el ordenamiento jurídico, a título oneroso o gratuito, poseer y arrendar bienes de cualquier clase, y en el Art. 112 del Reglamento de Patrimonio, aprobado por Decreto 250/1998, de 30 de noviembre, se faculta a los órganos rectores de estos organismos para dictar las resoluciones y autorizaciones que procedan para la adquisición de bienes y derechos patrimoniales por los mismos.

II.— Corresponde a la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León la aceptación a favor del citado organismo de la cesión de la parcela para el ejercicio de sus competencias en materia de servicios sociales, de conformidad con lo establecido en los preceptos de la Ley y del Reglamento del Patrimonio de la Comunidad mencionados, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Reglamento que la desarrolla.

III.— Se ha observado lo establecido en el artículo 110 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la tramitación por el Ayuntamiento de Zamora del expediente relativo a la cesión gratuita de la parcela de ese municipio, para la construcción del Centro Base para Atención de las Personas Discapacitadas, acreditándolo debidamente.

IV.— La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León acepta la cesión de la parcela, para el ejercicio de las competencias propias, que se derivan de la Ley 2/1995, de 6 de abril, por la que se crea la citada Gerencia de Servicios Sociales y Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por Decreto 2/1998, de 8 de enero, relativas a servicios sociales, concretamente sobre la atención a las personas con discapacidad.

V.— El inmueble cedido será inscrito a nombre de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León en el Registro de la Propiedad y se incorporará a su patrimonio propio, de acuerdo con lo recogido en el artículo 6 de la citada Ley 2/1995, de 6 de abril, por lo que deberá ser inscrito en el Inventario de Bienes y Derechos de la Gerencia de Servicios Sociales.

De acuerdo con todo lo expuesto, RESUELVO:

La aceptación por la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de la parcela descrita en el antecedente primero de esta resolución, cedida gratuitamente por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por tiempo indefinido, con destino a la construcción de un Centro Base para la Atención a Personas con Discapacidad.

La cesión del bien queda sujeta al cumplimiento de las condiciones impuestas por la Corporación, expresadas en el antecedente primero, por lo que si no se cumplieran las mismas se considerará resuelta la cesión y el inmueble revertiría al Ayuntamiento.

Valladolid, 6 de septiembre de 2005.

*La Presidenta del Consejo de Administración  
de la Gerencia de Servicios Sociales,  
Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO*

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se extingue la autorización, por cese de actividades, del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria «San José y La Milagrosa», de Burgos.**

Visto el expediente relativo a la extinción de la autorización de apertura y funcionamiento, por cese de actividades, del Centro de Educación Infantil y Primaria «SAN JOSÉ Y LA MILAGROSA», sito en C/ San José, 1, de Burgos, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de agosto de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se extingue la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*— Extinguir la autorización, por cese de actividades, del Centro privado de Educación Infantil y Primaria «SAN JOSÉ Y LA MILAGROSA» (Código: 09001402), sito en C/ San José, 1, de Burgos, con efectos desde inicio del curso académico 2005/2006, según lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.

*Segundo.*— La presente extinción de autorización por cese de actividades, se comunicará de oficio al Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 31 de agosto de 2005.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización del Centro Privado «Círculo Católico de Obreros», de Burgos.**

Visto el expediente instruido a instancia de D. Alejandro Martín Pérez, como representante legal de la titularidad del Centro de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS», sito en C/ Ramón y Cajal, 8, de Burgos, en relación con la solicitud de modificación de su autorización por incremento de 1 unidad de Primer Ciclo de Educación Infantil, esta Dirección General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general, procede, por la presente Resolución, a dar cumplimiento a lo establecido en dicho precepto, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 7 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización del Centro mencionado:

*Primero.*— Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro privado «CÍRCULO CATÓLICO DE OBREROS» (Código: 09007994), de Burgos, por ampliación de 1 unidad de Primer Ciclo de